

Índice

Página

PRÓLOGO	15
ABREVIATURAS	19

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA ATRIBUCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES A PERSONAS JURÍDICAS: ORIGEN, JUSTIFICACIÓN, INCONVENIENTES	21
---	-----------

CAPÍTULO II

LAS CLASES DE PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS Y SUS RASGOS DISTINTIVOS	31
I. Los tipos y sus caracteres	31
II. Su reconocimiento constitucional y su relevancia práctica	41

CAPÍTULO III

UNA APROXIMACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	43
I. Noción y distinción de otras expresiones similares	43
II. Sobre su origen y evolución	45

CAPÍTULO IV

LAS DISTINTAS CONCEPCIONES DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y SU REPERCUSIÓN SOBRE QUIÉNES PUEDEN SER TITULARES	49
I. Introducción	49
II. La teoría liberal	50
III. La teoría institucional	51
IV. La teoría axiológica	53
V. Teoría democrático-funcional	54
VI. La teoría social	55
VII. La adecuación de estas teorías a nuestra Constitución	57

CAPÍTULO V

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	61
I. Premisas	61
1. <i>La determinación de cuáles son los derechos fundamentales en nuestra Constitución</i>	<i>61</i>
2. <i>La estructura y caracteres de las normas constitucionales sobre derechos fundamentales: reglas y principios</i>	<i>63</i>
3. <i>Las garantías jurisdiccionales de los derechos fundamentales</i>	<i>65</i>
II. La regulación constitucional de la titularidad	66
III. La regulación constitucional de la legitimación para recurrir en amparo	71
IV. La regulación de la titularidad en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea	74

CAPÍTULO VI

LA DOCTRINA DEL TC SOBRE LA DOBLE NATURALEZA DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES QUE CONSAGRAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	77
---	-----------

CAPÍTULO VII

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO DERECHOS SUBJETIVOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS	83
I. Punto de partida. La concepción de los derechos fundamentales como derechos públicos subjetivos	83
II. Una cuestión previa: La distinción entre la titularidad de derechos fundamentales propios y el ejercicio de derechos fundamentales ajenos	84
III. La regla general implícita en la CE: La capacidad en abstracto de las personas jurídicas privadas para ser titulares de derechos fundamentales	88
1. <i>Premisas</i>	88
2. <i>La regla general implícita en la CE</i>	89
3. <i>Los dos criterios que concretan la regla general</i>	91
IV. La regla especial implícita en la CE: La capacidad de las personas jurídico-privadas de naturaleza asociativa para ser titulares de los derechos fundamentales de ejercicio colectivo que defiendan o pretendan realizar	95
V. Recapitulación	97
VI. La regla general y los inconvenientes que plantea: qué derechos fundamentales y a qué clase de personas jurídico-privadas. Referencia a las soluciones del Tribunal Supremo de los EE. UU. y de los Tribunales europeos	98
VII. Derechos fundamentales trasladables y no trasladables ...	100
1. <i>Derechos fundamentales claramente incompatibles por razón de su naturaleza</i>	100
2. <i>Derechos fundamentales fácilmente atribuibles: las garantías objetivas de defensa de los arts. 24 y 25 CE</i>	101

3.	<i>Los derechos fundamentales de la personalidad: domicilio, honor, protección de datos de carácter personal</i>	103
4.	<i>El derecho fundamental a la igualdad ante la ley</i>	106
5.	<i>El derecho fundamental a la libertad ideológica y religiosa</i>	106
6.	<i>Derechos fundamentales de participación política</i>	107
7.	<i>Libertad de expresión y libertad de información</i>	107
8.	<i>Derechos fundamentales de reunión y manifestación</i>	109
9.	<i>El derecho fundamental de asociación</i>	110
10.	<i>Libertades de enseñanza y de creación de centros docentes</i>	111
11.	<i>Derechos fundamentales sociales</i>	111
12.	<i>Derecho fundamental de petición</i>	112
13.	<i>Derechos fundamentales de los arts. 30 a 38 CE</i>	113
VIII.	Las clases de personas jurídico-privadas que pueden ser titulares: algunos criterios de distinción	114
1.	<i>La regla general permite que todas las personas jurídico-privadas sin excepción sean titulares de derechos fundamentales</i>	114
2.	<i>La regla especial está pensada para las asociaciones en sentido estricto y con relación a los derechos fundamentales de ejercicio colectivo</i>	114
3.	<i>En especial, las sociedades anónimas y la importancia de la finalidad que tengan encomendada para atribuirles ciertos derechos fundamentales</i>	121
4.	<i>El reconocimiento y la protección que dispensa la CE a ciertas asociaciones como posible criterio diferenciador para atribuir la titularidad</i>	122
5.	<i>Conclusión</i>	123
CAPÍTULO VIII		
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO NORMAS OBJETIVAS APLICABLES A LAS PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS		
		127
I.	La concepción objetiva, su origen y recepción en nuestro ordenamiento	127

II.	El contenido de la concepción objetiva	136
III.	El efecto de irradiación de los Derechos fundamentales y la aplicación a las personas jurídico-privadas de los principios objetivos que representan	137
	1. <i>El origen</i>	137
	2. <i>Su significado</i>	139
	3. <i>El efecto de irradiación en la jurisprudencia española</i>	141
	4. <i>La mediación del poder legislativo en esta tarea de irradiación</i>	143
	5. <i>Los derechos fundamentales resultan aplicables a las personas jurídico-privadas a través de la legislación que los desarrolla ya sea como facultades subjetivas o como principios objetivos</i>	145
	6. <i>La doctrina sobre la mediación del poder judicial en el efecto de irradiación y su escasa acogida por nuestro TC</i>	147
IV.	El deber de protección de los derechos fundamentales en favor de las personas jurídico-privadas: el denominado derecho fundamental a protección	148
	1. <i>Origen y recepción en nuestra jurisprudencia</i>	148
	2. <i>La relación existente entre la doctrina de los deberes de protección y la concepción objetiva de los derechos fundamentales. Críticas al respecto</i>	151
	3. <i>La consagración expresa de los deberes de protección en nuestra Constitución</i>	154
	4. <i>El desarrollo jurisprudencial de los deberes de protección: su atribución a los tres poderes del Estado</i>	156
	5. <i>En particular, los deberes de protección en favor de las personas jurídicas privadas</i>	159
	5.1. <i>El deber de protección previsto en el art. 9.2 CE</i>	159
	5.2. <i>El deber de proteger la opinión pública libre (art. 20.3 CE)</i>	160
	5.3. <i>El deber de proteger el pluralismo educativo (art. 27.9 CE)</i>	161
	5.4. <i>El deber de proteger la libertad religiosa (art. 16.3 CE)</i>	162

	<i>Página</i>
6. <i>El contenido de los deberes de proteger a las personas jurídico-privadas. ¿Incluyen un derecho fundamental subjetivo a la protección?</i>	163
6.1. <i>Deber de protección solo frente a desprotecciones evidentes</i>	163
6.2. <i>La ampliación en el contenido de los derechos fundamentales</i>	166
6.3. <i>¿Incluye el deber de protección un derecho fundamental subjetivo a la protección?</i>	166
V. Las garantías institucionales como parte del contenido objetivo de los derechos fundamentales y sus efectos sobre las personas jurídicas privadas	168
1. <i>Origen y recepción en nuestro ordenamiento</i>	168
2. <i>La vinculación existente entre las garantías institucionales y los derechos fundamentales</i>	171
3. <i>Las garantías institucionales y su repercusión en las personas jurídicas de naturaleza privada involucradas en las mismas</i>	174
 REFLEXIONES FINALES	 179
BIBLIOGRAFÍA	185
 <i>Libro electrónico. Guía de uso</i>	